

Guayaquil, 23 de Enero de 2016

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Señor
Marco Antonio Vinicio Garrido Smith
Gerente General de FORTIUS S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento la transferencia de acciones por la vía del endoso de la compañía FORTIUS S.A. con número de RUC 1791151135001, realizada el 22 de Enero de 2016, en esta ciudad de Guayaquil.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera:

Número de acciones transferidas 298.900 con un valor cada una de \$1.00 USD (dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) por un total de la transacción US\$616.129,68 (seiscientos diez y seis mil ciento veinte y nueve con 68/100 dólares de los Estados Unidos de América), que el CESIONARIO se obliga a cancelar al CEDENTE, según las condiciones contractuales pactadas entre las partes.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente



RAPHAEL AZOULAY TRUZMAN
APODERADO

CEDENTE
JONATHAN AZOULAY SENDSUL
C.I. 0913209714



RAPHAEL AZOULAY TRUZMAN
APODERADO

CESIONARIO
DANIEL AZOULAY SENDSUL
C.I. 1711334852

Original: Cesionario / Copia 1: Cedente / Copia 2: Sociedad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA**

**Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo**

ESCRITURA
2014-9-01-20-P2687



**PODER GENERAL, AMPLIO Y
SUFICIENTE A FAVOR DEL
SEÑOR RAPHAEL AZOULAY
TRUZMAN, OTORGADO POR EL
SEÑOR JONATHAN JACOB
AZOULAY SENDSUL. _____
CUANTIA: INDETERMINADA. _____**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días de junio del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA TITULAR VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece el señor **JONATHAN JACOB AZOULAY SENDSUL**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, sobre cuyos objetos y resultados está bien instruido, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: INTERVINIENTE-** Comparece el señor **JONATHAN JACOB AZOULAY SENDSUL**, otorgando **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** cual en derecho se requiere a favor del señor **RAPHAEL AZOULAY TRUZMAN**, identificado con cédula de identidad número uno siete uno dos dos siete ocho ocho siete seis, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over a circular notary seal. The seal is partially obscured by the signature and contains the text 'NOTARIA VIGESIMA NOVENA' and 'GUAYAQUIL'.

Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo

Para que administre sin restricción los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; para que pueda comprar o vender bienes muebles e inmuebles, y suscriba a nombre y en representación del poderdante ante cualquier Notario del País; para dar en arrendamiento o anticresis los bienes muebles e inmuebles presentes o futuros del poderdante; para que pueda constituir hipoteca con cualquier institución financiera pública o privada de propiedad del poderdante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los créditos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, póliza de seguros, avalúos, cartas de crédito, cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea éste público o privado que se requiera para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir pagos de arrendamientos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de proceso e instancia judicial o administrativa, suscribiendo demandas o peticiones, escritos, auspiciados por un profesional de derecho; para que pueda contratar los servicios profesionales y pactar sus honorarios; para que pueda otorgar poder especial o procuración judicial a un Abogado o profesional; para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales, municipales a que pudiere estar obligado; para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; para que realice cualquier trámite que sea necesario ante cualquier Organismo o Entidad Pública, Ministerio, Gobernación, GAD -Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipios del Ecuador, para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar

Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo

acclaratorias o modificatorias; para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas, haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos afines a esta materia. Además queda autorizada el apoderado, para que autorice a las instituciones financieras a revisar el buró de crédito y la central de riesgos y a recibir las cartas respectivas de aprobación o negación del crédito solicitado; para que pueda abrir o manejar, apertura o cierre cuentas corrientes, de ahorro para que deposite y retire valores de las cuentas, Certificados de Inversión, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna, girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio girados y emitidos, contratar, sobregiros, efectuar o recibir transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias, además el apoderado podrá manejar cuentas bancarias en el sistema financiero nacional, actualizar o modificar datos del cliente, firmar formularios para envío o recepción de transferencias de dinero internas y del o hacia el exterior, solicitar chequeras, solicitar certificados de la cuenta, tener acceso a banca en línea o cash management (banca electrónica), solicitar cambio, reposición o nuevas tarjetas de débito, incluir nuevos firmantes en la cuenta, podrá también realizar la actualización de datos de correspondencia y solicitar reclamos en nombre del poderdante que sean permitidas por la ley respecto de tales cuentas; además podrá realizar cualquier tipo de declaraciones juramentadas en cualquier Notaría del país a nombre del señor JONATHAN JACOB AZOULAY SENDSUL, podrá registrar su firma para que pueda ejercer estas facultades, administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones



Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo

presentes y futuros; papeles fiduciarios; casas, departamentos, terrenos, vehículos, etc. pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del poderdante, aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias; para que venda, enajene y disponga, ceda, done, permute, prenda o hipoteque bienes muebles, acciones o participaciones sociales, bienes inmuebles presentes o futuros, de propiedad del poderdante, los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas; para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda u otro tipo de préstamo; para que registre ante la autoridad pública pertinente todo acto y contrato celebrado a favor del poderdante; para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al poderdante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos.- Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendatícios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento.- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de

Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo

garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del poderdante y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica; para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de los inmuebles de propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; para que ceda de forma gratuita u onerosa los derechos adquiridos de parte del poderdante; para que registre ante la autoridad competente, todo invento, marca, creación, desarrollo intelectual, desarrollo material o de aquella que se obtenga de los bienes presentes o futuros del poderdante o frutos de estos; para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del poderdante, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos.- Para asistir y representar con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionistas, socio de compañía limitada y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que realice toda clase de trámites y diligencias verbales o escritas en cumplimiento de obligaciones formales ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador -S.R.I- a fin de realizar el pago de impuestos, y demás obligaciones tributarias, solicitar liquidaciones tributarias, hacer observaciones, impugnaciones, reparos a actos administrativos, obtener un Registro Único de Contribuyentes -RUC-, solicitar claves para acceder al sistema del SRI y presentar declaraciones de impuestos, pedir que se autorice la emisión de comprobantes de venta y retenciones, devolver las mismas, actualizar o anular el Registro Unico de Contribuyentes, cambiar o actualizar domicilio, abrir nuevas sucursales o establecimientos, podrá el apoderado representar al poderdante en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas



Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo

y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o trámite que competa al compareciente.- El apoderado, mandatario o procurador se verá investido de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido o limitado de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el apoderado podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite como planear demandas, firme cuanto documento sea necesario y realice todos los trámites pertinentes ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el apoderado aquí constituido y facultado para delegar total o parcialmente éste Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservando la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces del apoderado se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos contemplados en el artículo dos mil treinta y ocho del Código Civil Vigente y los Artículos cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- Firmado: **ABOGADO ANTONIO SANCHEZ ALAVA**.- Registro número: catorce mil setecientos ochenta y dos.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda elevado a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

001320971-6



CITADANIA

AZULAY BARRIOS
 JONATHAN JACOB

SUAYAS
 SUAYADIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION

PROVINCIA: SCHATORINA

001320971-6



PROVINCIA: SUYAS

PROVINCIA: SUYAS

048021141

PROVINCIA: SUYAS
 SUYAS
 SUYAS

PROVINCIA: SUYAS
 SUYAS

PROVINCIA: SUYAS

PROVINCIA: SUYAS

PROVINCIA: SUYAS

PROVINCIA: SUYAS

PROVINCIA: SUYAS



**Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo**

escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a la compareciente, ésta lo aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto.-


JONATHAN JACOB AZOULAY SENDSUL
C.C. 0913209714
C.V. 0037324



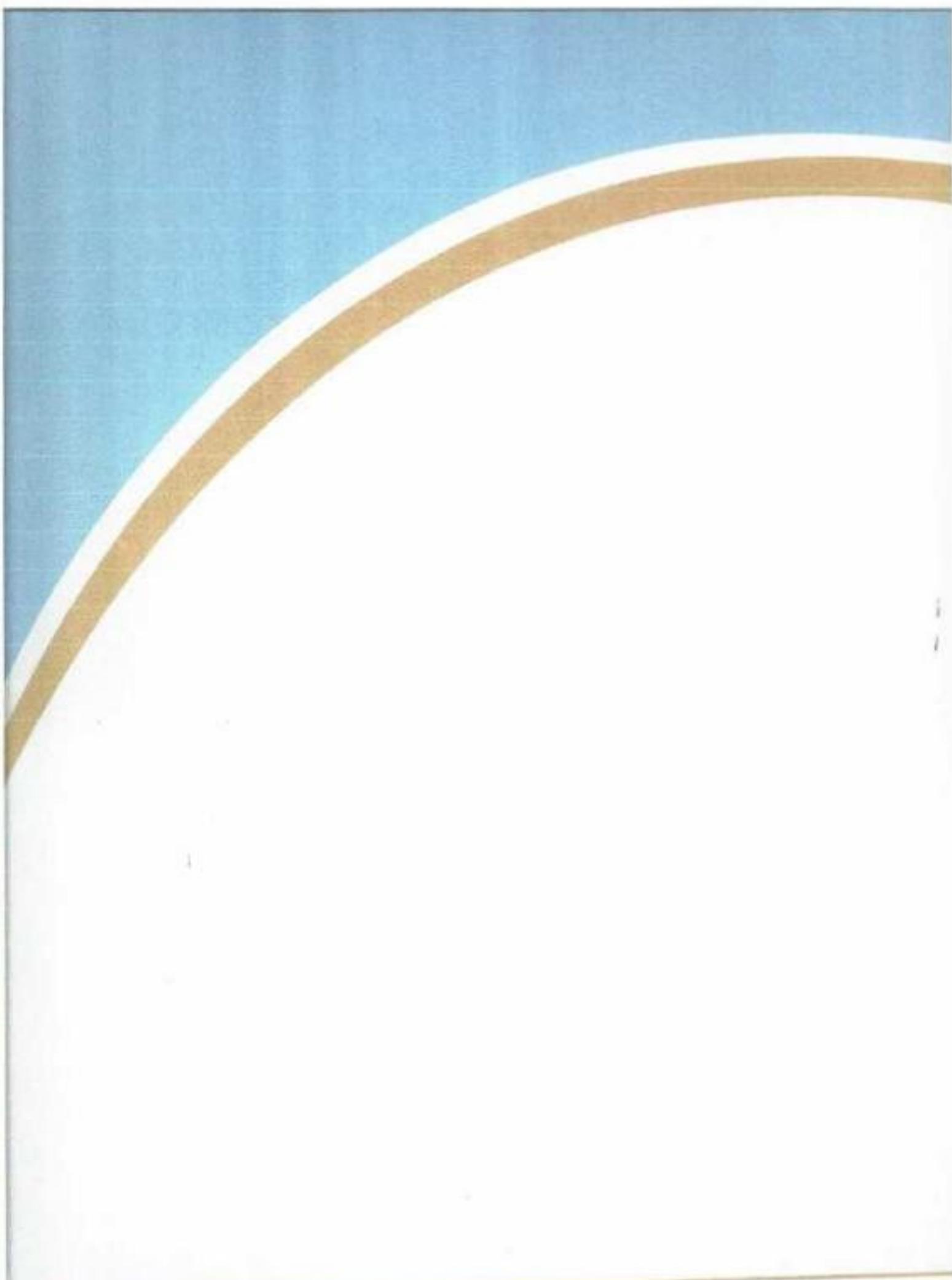

LA NOTARIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello conliero este
TESTIMONIO que rubrico,
sello y firma, en Guayaquil, hoy 31 JUN 2014
DOY FE.




Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL







382

PODER GENERAL QUE OTOR-
GA EL SEÑOR DANIEL
RUBEN AZOULAY SENDSUL
A FAVOR DEL SEÑOR
RAFAEL AZOULAY TRUZMAN.-

IDETERMINADA.- En la ciudad
il, República del Ecuador,
tiún días del mes de Enero
s mil dieciséis, ante mí,
ILIO JARRIN ACUNZO, abogado
úblico decimotercero de este
... el señor DANIEL RUBEN

NOTARÍA DÉCIMO TERCERA
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

GUAYAQUIL

Testimonio

1 ESCRITURA Cód. #
2 20160901013P00082



PODER GENERAL QUE OTOR-
GA EL SEÑOR DANIEL
RUBEN AZOULAY SENDSUL
A FAVOR DEL SEÑOR
RAPHAEL AZOULAY TRUZMAN.-



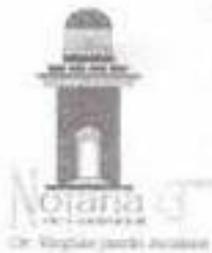
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

3
4
5
6 CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciudad
7 de Guayaquil, República del Ecuador,
8 a los veintiún días del mes de Enero
9 del año dos mil dieciséis, ante mí,
10 doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO, abogado
11 y notario público decimotercero de este
12 cantón, comparece el señor DANIEL RUBEN
13 AZOULAY SENDSUL, soltero, estudiante,
14 por sus propios y personales derechos;
15 el compareciente es de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayor de edad, con domi-
17 cilio y residencia en la ciudad de
18 Tel-Aviv, Israel y de paso por esta
19 esta ciudad de Guayaquil, con la capa-
20 cidad civil y necesaria para celebrar
21 toda clase de actos o contratos, y a
22 quien de conocerlo personalmente doy
23 fe; bien instruido sobre el objeto y
24 resultados de esta escritura pública de
25 PODER GENERAL, a la que procede como ya
26 queda indicado, con amplia y entera
27 libertad, para su otorgamiento me pre-
28 senta la minuta que es del tenor lite-

No. Escrit. Abre
Pot. General
A. J. V.
A. B. J.



1 ral siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase
2 autorizar en el Registro de Escrituras
3 Públicas a su cargo, una escritura de
4 PODER GENERAL que se otorga al tenor
5 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
6 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
7 otorgamiento de este Poder General, el
8 señor **DANIEL RUBEN AZOULAY SENDSUL,**
9 ciudadano de nacionalidad ecuatoriana,
10 mayor de edad, de estado civil soltero,
11 de ocupación estudiante, domiciliado en
12 la ciudad de Tel-Aviv, Israel y de paso
13 por esta ciudad de Guayaquil, titular
14 de la cédula de ciudadanía número uno
15 siete uno uno tres tres cuatro ocho
16 cinco guión dos (1711334 85-2), por sus
17 propios derechos, a quien para efectos
18 de la presente escritura pública se la
19 denominará simplemente como "EL PODER-
20 DANTE" o "EL MANDANTE".- **CLAUSULA SE-**
21 **GUNDA: PODER GENERAL.-** El señor **DANIEL**
22 **RUBEN AZOULAY SENDSUL** tiene a bien
23 otorgar de manera libre y voluntaria
24 como en efecto otorga **PODER GENERAL,**
25 amplio y suficiente como en Derecho se
26 requiere, a favor del señor **RAPHAEL**
27 **AZOULAY TRUZMAN** titular de la cédula de
28 identidad número uno siete uno dos dos



1 siete ocho ocho siete guión cinco (1712
2 27887-5), con domicilio y residencia en
3 la ciudad de Guayaquil, para que a su
4 nombre y en su representación, inter-
5 venga en todos los actos y contratos
6 relacionados con sus bienes y derechos,
7 propios, presentes y futuros y que
8 estén ubicados en el territorio de la
9 República del Ecuador, así como en el
10 exterior.- En consecuencia, el apode-
11 rado, podrá comprar, vender, donar, o
12 transferir de cualquier forma permitida
13 por las leyes ecuatorianas, los bienes
14 y derechos propios de "EL PODERDANTE".-
15 **CLAUSULA TERCERA: MAS FACULTADES.-** Sin
16 que se entienda una limitación queda
17 también, expresamente facultado "EL
18 APODERADO" para que: a) Administre los
19 bienes, negocios e intereses de toda
20 clase que pertenezcan a "EL PODERDAN-
21 TE"; b) Exija, demande, cobre y perciba
22 cualquiera de las cantidades de dinero
23 o de otras especies que a cualquier
24 título se adeuden a "EL PODERDANTE",
25 admita a los deudores en pago, bienes
26 distintos de los que estén obligados a
27 dar; c) Dé en arrendamiento sus bienes
28 inmuebles, pactando en cada caso, pla-



1 zo, condiciones y cánones; d) Repre-
2 sente a "EL MANDANTE" ante funciona-
3 rios, autoridades y entidades tanto del
4 sector público como del privado, en las
5 peticiones, solicitudes, permisos para
6 ampliaciones, modificaciones o nuevas
7 construcciones, así como división de
8 solares y más trámites y diligencias
9 necesarios para proteger sus derechos y
10 legítimos intereses; e) Pague a los
11 acreedores de "EL PODERDANTE" y haga
12 con ellos arreglos sobre los términos
13 y forma de pago de sus respectivas
14 acreencias; f) Exija o admita caucio-
15 nes reales o personales para asegurar
16 los créditos reconocidos o que se
17 reconozcan a favor de "EL PODERDANTE";
18 g) Cobre, endose, descuento, acepte,
19 proteste, cancele, suscriba, avale cé-
20 dulas, libranzas, notas de crédito y
21 cualquier otro título de crédito a
22 favor de "EL PODERDANTE"; h) Abra
23 cuentas corrientes o de ahorro, admi-
24 nistre las que posee y efectúe depó-
25 sitos y retiros en ellas; solicite
26 tarjetas de débito y libre cheques
27 contra las mismas; i) Invierta dineros
28 y valores de "EL PODERDANTE" en cual-



1 quier banco, financiera, compañía de
2 arrendamiento mercantil, intermediaria
3 financiera u otra entidad del sector
4 financiero; j) Acepte con o sin bene-
5 ficio de inventario o repudie heren-
6 cias, legados o donaciones; para lo
7 cual el APODERADO queda facultado a
8 efectuar la declaración bajo juramento
9 ante un Notario con la finalidad de
10 obtener la Posesión Efectiva de los
11 bienes heredados; k) Tome para "EL
12 PODERDANTE" o dé por cuenta de ésta,
13 dinero a mutuo, convenga o estipule la
14 forma de pago, la tasa de interés y
15 demás obligaciones de dichos créditos;
16 l) La represente ante el Servicio de
17 Rentas Internas, en la obtención del
18 Registro Unico de Contribuyentes, sus
19 renovaciones o modificaciones, efectúe
20 a su nombre las Declaraciones del
21 impuesto al valor agregado (IVA), así
22 como las del Impuesto a la Renta, o
23 cualquier otro trámite que sea nece-
24 sario; y, m) Celebre todos los actos o
25 negocios jurídicos y suscriba cuanto
26 documento público o privado le sea
27 exigido para el fiel cumplimiento de
28 este mandato.- **CLAUSULA CUARTA: FA-**



1 CULTAD DE NOMBRAR PROCURADORES JUDI-
2 CIALES.- "EL MANDANTE" otorga, de igual
3 manera a su mandatario todas las fa-
4 cultades para que pueda designar uno o
5 varios procuradores judiciales quie-nes
6 tendrán las más amplias facultades
7 dentro de los procesos o juicios en los
8 que intervengan defendiendo los inte-
9 reses de "EL PODERDANTE", ya sea como
10 actora o demandada conforme a las dis-
11 posiciones constantes en el Código de
12 Procedimiento Civil y la Ley de Fede-
13 ración de Abogados, a fin de que no sea
14 la falta de autorización la que obste
15 el fiel cumplimiento de este mandato.-
16 Las facultades de los abogados o
17 procuradores judiciales comprenden la
18 de transigir, comprometer el pleito en
19 árbitros, desistir del pleito, absolver
20 posiciones, deferir el juramento deci-
21 sorio, recibir y tomar posesión de la
22 cosa materia de la litis.- Anteponga,
23 inserte y agregue, Señor Notario, las
24 demás cláusulas de estilo que consulten
25 la perfecta y plena validez de la pre-
26 sente escritura pública.- (Firmado).-
27 DOCTOR JUAN CARLOS HANSEN-HOLM.- Ma-
28 trícula número cuatro mil setecientos


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES


 N. **171133485-2**

CIVIL DE
CIUDADANA
APPELLIDO Y NOMBRES
ADOLAY MENDOZA
DANIEL RUGÉN
LUGAR DE NACIMIENTO
PUERTO RICA
QUITO
BERNABAZAR
FECHA DE NACIMIENTO
1988-06-18
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
 IDENTIFICACION - Identificación




INSTITUCIÓN
SADCA

PROFESIÓN / OPCIÓN DE PROFESIÓN
ESTUDIANTE

EXEMPTADO

ARTÍCULO 3º DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ADOLAY MENDOZA
ARTÍCULO 4º HORAS DE LA SEMANA
MONEDA LOCAL
UNIDAD LOCAL DE CONTABILIDAD
QUITANDUR
301242-01
UNIDAD DE CONTABILIDAD
3022-02-01







He comparecido con el numeral 3 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 1356, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FT. Que la fotocopia precedente, que consta de una hojas, exacta al documento original que también se ha exhibe. Cuenta inscripta en el libro Guayaquil, **21 ENE 2016**



Dr. Virgilio Jarrín Acunao
 Notario Público Tercero
 Guayaquil




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES

TIPO DE IDENTIDAD: N
NÚMERO: 171227887-8

SEXO: F
FECHA DE NACIMIENTO: 1953-11-11
LUGAR DE NACIMIENTO: FRANCESA
CIUDAD: GUAYAS
DIVISIÓN: BENSUÉ



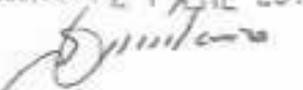

INSTRUCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INVERSIDADISTA

APellidos y nombres del poseedor: AZDULAY RAMIREZ
Apellidos y nombres de la madre: TRUJMAN SINTI
Lugar y fecha de expedición: QUITO
 2011-02-25
Fecha de expiración: 2024-02-25




de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2365, de
 marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 364
 del 17 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
 que consta de *una* fojas, es una
 fotocopia original que también se me exhibió. Cuestión
 determinada Guayaquil, **21 ENE 2016**




 Dr. Virgilio Jarrín Acuña
 Notario Decano Tercero
 Guayaquil



1 nueve.- Colegio de Abogados del Pichin-
2 cha.".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- El
3 otorgante me presentó sus respectivos
4 documentos de identificación personal.-
5 Leída que le fue la presente escritura
6 de principio a fin y en alta voz, por
7 mí el Notario al interviniente, éste la
8 aprobó en todas y cada una de sus
9 partes, se afirmó, ratificó y firma en
10 unidad de acto y conmigo, el Notario,
11 de todo lo cual DOY FE.-
12
13
14
15
16

Daniel Ruben Azoulay Sendsul

17
18 f) SR. DANIEL RUBEN AZOULAY SENDSUL

19 C.C. # 171133485-2

20 C.V. # 003-0039 Cédula # 4705108

21 "EL PODERDANTE" o "EL MANDANTE"
22
23



24
25 *Virgilio Jarrín Acunzo*
26 DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO

27 NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL
28
29
30

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en seis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.



Virgilio Jarrín Icaza
Dr. Virgilio Jarrín Icaza
Notario Decimotercero
Guayaquil





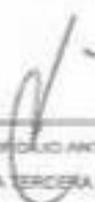
Factura: 001-004-000007785



20160901013P00082

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
 NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Caratula N°:		20160901013P00082					
ACTO O CONTRATO							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE ENERO DEL 2016. (15:01)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Natural	AZULLAY SENSOUL DANIEL RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711334852	ECUATORIANA	PUEBLOCANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			POBLENTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR DANIEL RUBEN AZULLAY SENSOUL A FAVOR DEL SEÑOR IMPIVEL AZULLAY TRUZMAN.					
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
 NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Edificio Tórram

Luzque 203 y Pedro Carbo, 1er. piso, Of. 6
Teléfono: 232 4287 - 232 4288 - 232 4783 - 251 4590
Fax: 232 4304 - P.O. Box: 09-01-3994
E-mail: vjarrin47_nota13@yahoo.com

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. **091320971-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
**AZOULAY SENDSUL
JONATHAN JACOB**

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1987-06-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AZOULAY TRUZMAN RAPHAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SENDSUL ZIVA

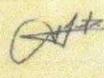
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-29





000553-164





DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171133485-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
AZOULAY SENDSUL DANIEL RUBEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **E4343E4242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AZOULAY RAPHAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SENSUL ZIVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2012-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-01

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



00053352

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD N. **171227887-6**

*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
**AZOLAY TRUZMAN
RAPHAEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**France
Tanger**

FECHA DE NACIMIENTO **1963-11-11**
NACIONALIDAD **FRANCESA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
ZIVA
SENSUL



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INVERSIONISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AZOLAY RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TRUZMAN SIMY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
2011-02-25**

FECHA DE EXPIRACION
2021-02-25

A434314222

000569572

